

Una vez impreso este documento se considera COPIA NO CONTROLADA.

**RAZON SOCIAL:** E.S. E CLINICA GUANE Y SU RIS  
**NIT:** 804.006.936-2  
**ARL:** AXA COLPATRIA  
**CIUDAD:** FLORIDABLANCA  
**DEPARTAMENTO:** SANTANDER  
**DIRECCION PRINCIPAL:** CALLE 4 # 07-01, Floridablanca- Santander  
**TELEFONO:** 6487450  
**CLASE DE RIESGO:** Riesgo III  
**CODIGO DE ACTIVIDAD ECONOMICA:** 3851101

**ACTIVIDAD ECONOMICA:** EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, CON INTERNACION INCLUYE HOSPITALES GENERALES, CENTROS DE ATENCIÓN MÉDICA CON AYUDAS DIAGNOSTICAS, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, CENTROS ESPECIALIZADOS (EXCEPTO DE RADIODIAGNOSTICOS Y/O RADIOTERAPIA), HOSPITALES PARA TUBERCULOSOS, INSTITUCIONES DE SALUD MENTAL

**LA E.S.E GUANE cuenta con una Red Integral de Servicios de salud ubicados en los siguientes centros de salud:**

**CENTRO DE SALUD VILLABEL:** Carrera 12 No. 12 – 21  
**CENTRO DE SALUD LA CUMBRE:** Calle 32 No. 5 – 31  
**CENTRO DE SALUD EL REPOSO:** Calle 57 No. 14 – 15  
**CENTRO DE SALUD LA TRINIDAD:** Carrera 19 NO. 61ª – 03  
**JOSE A. MORALES:** Carrera 60 No. 24 – 38

La E.S.E CLINICA GUANE Y SU RIS prescribe el presente Reglamento, el cual será aplicado de acuerdo a las competencias de entidad y está contenido en los siguientes términos:

**ARTÍCULO PRIMERO:** La E.S.E CLINICA GUANE Y SU RIS se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del código Sustantivo de Trabajo, La ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Resolución 652 y 1356 de 2012, Decreto 055 de 2015, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La entidad se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo- COPASST, o del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el decreto 614 de 1984, resolución 2013 de 1986, decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015 Capítulo VI.

**ARTÍCULO TERCERO:** La entidad se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (elaborado de acuerdo al Decreto 1443 de 2014 - hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6.). El cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la evaluación, la aplicación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

1. **Política:** Artículo 2.2.4.6.5. Política de seguridad y salud en el trabajo (SST), Artículo 2.2.4.6.6. Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST).

Una vez impreso este documento se considera COPIA NO CONTROLADA.

2. **Organización:** Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, Artículo 2.2.4.6.9. Obligaciones de las administradoras de riesgos laborales (ARL), Artículo 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores, Artículo 2.2.4.6.11. Capacitación en seguridad y salud en el trabajo – SST, Artículo 2.2.4.6.12. Documentación, Artículo 2.2.4.6.13. Conservación de los documentos, Artículo 2.2.4.6.14. Comunicación.
3. **Planificación:** Artículo 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, Artículo 2.2.4.6.16. Evaluación inicial del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, Artículo 2.2.4.6.17. Planificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST y Artículo 2.2.4.6.18. Objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
4. **Evaluación:** Artículo 2.2.4.6.19. Indicadores del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, Artículo 2.2.4.6.20. Indicadores que evalúan la estructura del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, Artículo 2.2.4.6.21. Indicadores que evalúan el proceso del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, y Artículo 2.2.4.6.22. Indicadores que evalúan el resultado del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
5. **Aplicación:** Artículo 2.2.4.6.23. Gestión de los peligros y riesgos, Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control, Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias, Artículo 2.2.4.6.26. Gestión del cambio, Artículo 2.2.4.6.27. Adquisiciones, Artículo 2.2.4.6.28 Contratación.
6. **Auditoría:** Artículo 2.2.4.6.29. Auditoría de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. SG-SST, Artículo 2.2.4.6.30. Alcance de la auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Artículo 2.2.4.6.31. Revisión por la alta dirección, Artículo 2.2.4.6.32. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
7. **Acciones de mejora:** Artículo 2.2.4.6.33. Acciones preventivas y correctivas, Artículo 2.2.4.6.34. Mejora continua.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los peligros existentes en la entidad están constituidos principalmente por:

Biológicos:	Existen riesgos biológicos originados por Virus, bacterias, hongos, parásitos, contacto con fluidos corporales.	
Físicos	Ruidos existentes en equipos como planta eléctrica, aire acondicionado. Radiaciones ionizantes originadas por equipos de diagnóstico especiales. Radiaciones electromagnéticas, ultravioletas y ultrasonidos originadas por equipos especiales.	
Químicos	Utilizados por sustancias y/o gases usados en la clínica como son: la utilización de productos químicos como los polvos, gases, vapores, medicamentos para realizar tratamientos y otros procedimientos.	
Psicosociales	Este riesgo es originado por estilos de mando, organización del trabajo, carga mental, contenido de la tarea, definición de roles, monotonía, pausas, rotación.	
Biomecánicos	Posturas (prolongadas, mantenidas), movimiento repetitivo, esfuerzo, manipulación manual de cargas	
Condiciones de seguridad	Locativos	Medios de almacenamiento, superficies de trabajo irregulares, condiciones de orden y aseo.
	Mecánicos	Uso de herramientas, equipos, piezas a trabajar
	Eléctricos	alta y baja tensión
	Tecnológico	Incendio, explosión, fuga
	Públicos	Robos, atracos, asaltos, atentados de orden público, etc.
	Accidentes de tránsito	Desplazamientos
	Trabajo en alturas.	Caídas a distintos niveles
Fenómenos naturales	Sismo	



**REGLAMENTO DE  
HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

Versión: 01

Fecha de aprobación: 26/01/2021

Código: SIG-R-01

Una vez impreso este documento se considera COPIA NO CONTROLADA.

**PARÁGRAFO:** A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la entidad ejerce el control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad, el cual se da a conocer a todos los trabajadores y contratistas al servicio de ella y partes interesadas.

**ARTICULO QUINTO:** La entidad, sus trabajadores dependientes, contratistas, cooperados darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para logra la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento de Higiene y Seguridad y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

**ARTICULO SEXTO:** La entidad proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la entidad, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El presente reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso a través de la inducción.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente reglamento entra en vigencia a partir de la firma y aprobación por la Gerencia de la E.S.E CLINICA GUANE Y SU RIS y durante el tiempo que la entidad conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o limite su vigencia.

**PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACA**  
Gerente E.S.E CLINICA GUANE Y SU RIS